 <p>El futuro es de todos</p> <p>DNP Departamento Nacional de Planeación</p>	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS			FECHA		
				2022	05	26

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), de conformidad con el literal d) del numeral 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, es un departamento administrativo del sector central de la administración pública, perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional. Su carácter técnico le ha asignado el objetivo de impulsar una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de estas en planes, programas y proyectos del Gobierno.

El DNP en aras de garantizar su funcionamiento como entidad estatal, atiende sus necesidades en materia de TIC a través de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, quien es la encargada de proveer al DNP de los servicios de TIC, los cuales se encuentran soportados sobre una infraestructura tecnológica robusta, funcional, estable y confiable; sin embargo, siempre a la vanguardia de los diversos avances tecnológicos con la finalidad de que la entidad pueda estar en lo posible con la evolución tecnológica.

Así las cosas y conforme a lo señalado anteriormente y al tenor de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1893 de 2021 la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información (OTSI) tiene entre sus funciones las contenidas en los siguientes numerales:

(...)

3. *“Desarrollar y actualizar las políticas, lineamientos y estrategias en materia tecnológica, en sistemas de información y en servicios digitales, con el fin de habilitar la gestión y gobernabilidad de las Tecnologías de la Información (TI) y la prestación efectiva de los servicios tecnológicos del Departamento Nacional de Planeación”.*

(...)

10. *“Gestionar la seguridad y flujo de la información en tecnologías de la información del Departamento Nacional de Planeación a fin de permitir su acceso entre las diferentes dependencias para el cumplimiento de los objetivos institucionales”.*


(...)

12. *“Administrar y soportar la infraestructura tecnológica del Departamento Nacional de Planeación”.*

(...)

Bajo lo anterior, la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información (OTSI), tiene a su cargo la gestión y administración de los recursos tecnológicos, garantizando la disponibilidad, integridad, confidencialidad, oportunidad y mejora continua de los servicios de TI, proporcionando a la entidad la tecnología necesaria para el desarrollo de sus funciones. Así mismo, realiza la gestión para la renovación tecnológica de los equipos que soportan las diferentes áreas del DNP, con el fin de minimizar la brecha de obsolescencia a nivel de tecnologías de la información.

Con respecto a la infraestructura tecnológica del DNP y requerimientos de usabilidad sobre la misma, éstas se han ido incrementando, a partir de las necesidades y solicitudes de procesamiento y tiempos de respuestas sobre los servicios de TIC demandados por los usuarios, lo cual obliga a la optimización y mejora de servidores y creación de espacios alternos para la sostenibilidad y respaldo de los servicios y continuidad de los mismos, con el fin de respaldar la ejecución de los procesos y procedimientos que se llevan a cabo por parte de las dependencias, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad.

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS			FECHA		
	2022	05	26	AAAA	MM	DD

Es importante mencionar que la OTSI ha venido implementando una infraestructura computacional compuesta por hardware, software y equipos de comunicaciones, la cual se ha ido renovando y actualizando de acuerdo con los avances tecnológicos que permiten optimizar la ejecución de actividades en los diferentes proyectos que se llevan a cabo para el cumplimiento de la misión institucional.

Por otro lado, es importante mencionar que teniendo en cuenta el advenimiento tecnológico y el crecimiento a nivel de sistemas de información, la OTSI inició en el año 2017 el esquema de virtualización de la información definiendo mejoras en la utilización de la infraestructura tecnológica, situación que ha venido creciendo en una cantidad aproximada de 360 servidores virtuales, los cuales atienden las necesidades de todas las Oficinas, Direcciones y Subdirecciones del DNP para el cumplimiento de sus objetivos y la producción de información hacia la ciudadanía, por ende se hace necesario e indispensable velar por su aseguramiento y salvaguarda, con el fin de proveer la disponibilidad y continuidad de todos estos servicios tecnológicos que soportan y mantienen el acceso y consumo de la información generada por la Entidad hacia los usuarios y ciudadanía en general.

El DNP cuenta con un Plan de Continuidad de Negocio¹, que contiene la categorización de sus procesos misionales con el nivel de criticidad frente al cumplimiento de sus funciones, la identificación de las amenazas potenciales, el impacto en el negocio en caso de materializarse las amenazas, y los requerimientos de seguridad para la continuidad de negocio, por ello la OTSI en el año 2019, diseñó un esquema tecnológico e implementó un centro de datos fuera de la Entidad (Centro de datos principal) y, en aras de mitigar estos riesgos y garantizar la disponibilidad de los diferentes servicios, sistemas de información, portales y aplicativos ofrecidos a los usuarios internos, ciudadanía y grupos de interés.


Entendiendo que el Centro de Datos es el lugar donde reposan todos los equipos tecnológicos especializados que permiten procesar, almacenar y disponer todos los sistemas de información y los datos que son requeridos por la ciudadanía, colaboradores y grupos de interés, la importancia de salvaguardar esta información en un lugar con condiciones especiales y cumpliendo con el documento de trabajo adopción de los lineamientos del marco de arquitectura empresarial de la política de gobierno digital en el sistema de gestión de seguridad de la información, el DNP, el 27 de diciembre del año 2019, mediante la Orden de Compra n.º 44175, se suscribió con la firma Internexa el servicio de Collocation, cuyas instalaciones están ubicadas en la zona franca - Fontibón y cuyo plazo de ejecución es hasta 28 de julio de 2022.

Es importante precisar que el centro de datos contiene toda la información institucional, servicios (archivos compartidos, discos de red, bases de datos, telefonía, entre otros), los sistemas de información, portales y aplicativos ofrecidos a los usuarios internos, ciudadanía y grupos de interés.

Por otro lado, se resalta que el DNP tiene un centro de datos alterno, con las mismas características del centro de datos principal, el mismo está ubicado en la calle 26 # 13-19 piso 12 del edificio FONADE, cuya funcionalidad es el respaldo en caso de falla del centro de datos principal de zona franca.

De acuerdo con la Orden de Compra antes relacionada, el DNP tiene en calidad de arriendo el servicio al uso del espacio, el cual cuenta con unas características especiales como energía, cableado, enfriamiento e instalación de los recursos físicos para el procesamiento de la información y los datos, así mismo permite albergar los equipos tecnológicos, tales como: servidores, dispositivos de almacenamiento, comunicación (switches), solución de seguridad perimetral (firewall), de software (backup y licenciamiento).

¹ EL plan de continuidad del negocio, es liderado por la oficina de planeación y se encuentra en el sistema Integrado de Gestión y está contemplado en el documento denominado: "DOCUMENTO DE TRABAJO ADOPCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL MARCO DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" y se enmarca en la continuidad de los servicios tecnológicos que permiten la continuidad del negocio.

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS		FECHA		
			2022	05	26
			AAAA	MM	DD

La implementación del Centro de Datos principal ha permitido mitigar el impacto de la materialización de los riesgos relacionados con la seguridad de la información, disponibilidad y veracidad de la misma, así mismo ha permitido garantizar los recursos físicos para el procesamiento (servidores y dispositivos de almacenamiento), comunicación (switches), solución de seguridad perimetral (firewall), de software (backup y licenciamiento), han permitido mantener a la Entidad a la vanguardia y a las exigencias del mundo tecnológico actual.

La ubicación del centro de datos principal por fuera de las instalaciones del DNP y el hecho de que cuente con las características y certificaciones necesarias² (energía, cableado, enfriamiento, estructura física) permiten preservar la alta disponibilidad, contingencia y recuperación ante desastres, manteniendo los servicios, sistemas de información, portales y aplicativos ofrecidos a los usuarios internos, ciudadanía y grupos de interés en disponibilidad las 24 horas del día.


En ese sentido y en virtud a que el contrato vigente permite el servicio de collocation hasta el 28 de julio de 2022, se hace necesario continuar con el Centro de Datos Principal, para el alojamiento de infraestructura tecnológica bajo la modalidad de Collocation (Housing), con el fin de que continúe ubicado en las instalaciones físicas de un proveedor de servicios tecnológicos, el cual permita continuar manteniendo la alta disponibilidad, contingencia y recuperación de los servicios TIC de la Entidad, y mitigar los riesgos a los cuales está expuesta la información y los equipos tecnológicos que la contienen. Así la entidad seguirá dando cumplimiento a lo establecido en el Manual y Políticas de Seguridad de la Información y brindará un escenario de continuidad y disponibilidad de los servicios.

Atendiendo la normatividad vigente y de conformidad con la necesidad y el presupuesto estimado para la presente contratación, se evidenció que actualmente está vigente el Acuerdo Marco de Servicios de Nube Privada III CCE-916-AMP-2019³, cuyo objeto es: “establecer: (a) las condiciones para la contratación y prestación de los Servicios de Nube Privada al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Servicios de Nube Privada; y (c) las condiciones para el pago de los Servicios de Nube Privada por parte de las Entidades Compradoras”, el cual tiene contemplados los servicios requeridos por el DNP los mismos se relacionan a continuación:

Nº	Nombre de la categoría	Descripción
1	IaaS almacenamiento	Servicios estandarizados de uso y gestión de recursos de infraestructura de almacenamiento de información, que le permiten a las Entidades Compradoras crear áreas para archivar y procesar datos, y configurar políticas de respaldo, retención-backup, custodia y recuperación de información.
2	IaaS Alojamiento	Servicios estandarizados para proporcionar un espacio con las condiciones de energía, conectividad y seguridad dentro del Centro de Datos del Proveedor, así como el traslado, con el propósito de ubicar e instalar (i) equipos de propiedad de la Entidad Compradora o (ii) equipos de un proveedor de la Entidad Compradora para habilitar sus servicios. Los equipos y aplicaciones instalados en el Centro de Datos son administrados en forma remota por la Entidad Compradora o su proveedor.
3	IaaS procesamiento	Servicios estandarizados de uso y gestión de recursos de infraestructura de procesamiento orientado a ejecutar y desplegar software, hardware y aplicaciones que le permitan a las Entidades Compradoras satisfacer sus necesidades de infraestructura de TI y cumplir sus funciones misionales.
4	IaaS seguridad	Servicios estandarizados de uso y gestión de recursos de infraestructura de seguridad, orientada a robustecer la protección y la prevención de intrusos a los Servicios de Nube Privada adquiridos por la Entidad Compradora.
5	PaaS	Servicios estandarizados de diferentes plataformas informáticas que permiten a las Entidades Compradoras desplegar o crear sus aplicaciones y servicios gestionando sólo la plataforma. El Proveedor gestiona la infraestructura necesaria para su funcionamiento.
6	Servicios complementarios	Servicios estandarizados que apoyan la operación de los servicios contenidos en las demás categorías de servicios. Contiene servicios anexos que permiten a las Entidades Compradoras monitorear detalladamente el funcionamiento de los servicios contratados, servicios de personal (expertos y arquitectos) para apoyar la operación e implementación de los servicios y certificados de seguridad.

² Estos servicios son certificados por empresas especialistas las cuales acreditan y avalan el cumplimiento de estas características especiales.

³ Enlace Acuerdo Marco Nube Privada III – CCE-916-AMP-2019 <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/nube-privada-iii>

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS			FECHA		
	2022	05	26	AAAA	MM	DD

Adicionalmente es importante precisar que, a través del precitado Acuerdo Marco, los servicios a adquirir se realizarán mediante el segmento 1, nivel del servicio oro, como bien lo expone el acuerdo marco de precios de nube privada III en su numeral **C Especificaciones Técnicas de los Servicios de Nube Privada**, en el cual señala que la entidad estatal puede tomar los servicios en nivel Oro y Plata, según la disponibilidad por centro de datos que ofrezca el proveedor; esta disponibilidad depende del porcentaje de productividad que el centro de datos brinda, en ese sentido, el servicio nivel ORO ofrece el 99.98 % de efectividad, mientras que el servicio nivel PLATA ofrece el 99.8 de disponibilidad, por tal motivo se determinó que los servicios requeridos de alojamiento serían de nivel ORO.

Por otra parte, se resalta que el plazo de ejecución de la Orden de Compra resultante de este proceso de selección se contempló en cuatro (4) meses y quince (15) días ya que, en atención al cambio de Gobierno, solo se podrá realizar el trámite de vigencias futuras, posterior a la posesión del nuevo presidente de la República. Por lo anterior, es importante precisar que se va a realizar una nueva contratación por un plazo de tres (3) años, la cual se encontrará apalancada con vigencias futuras.

Teniendo en cuenta lo expuesto y en virtud a que el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de CCE-916-AMP-2019, para la adquisición de Servicios de Nube Privada III., cuyo objeto es: **“establecer: (a) las condiciones para la contratación y prestación de los Servicios de Nube Privada al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Servicios de Nube Privada ; y (c) las condiciones para el pago de los Servicios de Nube Privada por parte de las Entidades Compradoras.”** la OTSI requiere contratación de Servicios Collocation que permitan seguir garantizando los servicios del Centro de Datos Principal.

Es importante precisar que atendiendo lo dispuesto del Decreto 397 de 2022 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*, previo al análisis respectivo, se evidencia que la presente contratación es necesaria ya que se requiere garantizar la integridad de los bienes adquiridos por la Entidad, los cuales respaldan el activo más importante, es decir la información; así como garantizar la idoneidad de los servicios tales como: generadores de energía y múltiples fuentes de respaldo con diferentes niveles de redundancia, sistemas de refrigeración adecuados para proteger los equipos tecnológicos de elevaciones de temperatura y la seguridad física de los bienes custodiados. Así mismo y de conformidad con la modalidad de selección establecida el proveedor seleccionado será quien oferte el menor valor por los servicios solicitados, razón por la cual se evidencia la racionalización del presupuesto.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1 Objeto

Prestar el servicio de Collocation, para el Centro de Datos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), que permita mantener la alta disponibilidad, contingencia y recuperación de los servicios TIC de la Entidad, bajo el Acuerdo Marco de Precios n.º CCE-916-AMP-2019.


Información del Acuerdo Marco n.º CCE-916-AMP-2019.

(i) **Número de Proceso:** CCENEG-017-1-2019, Acuerdo Marco para la adquisición de Servicios de Nube Privada III.

(ii) **Vigencia del Acuerdo Marco:** 22 de noviembre de 2019 hasta 22 de septiembre de 2022. El Acuerdo Marco fue prorrogado el 17 de noviembre de 2021 por 10 meses más, es decir, hasta el 22 de septiembre de 2022.

(iii) **Vigencia máxima de las Órdenes de compra:** 22 de septiembre de 2023.

(iv) **Tiempo de cotización:** Los Proveedores tienen 10 días hábiles para dar respuesta a la Solicitud de Cotización.

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS			FECHA		
				2022	05	26

(v) **Alcance:** Establecer las condiciones en las cuales los Proveedores deben prestar a las Entidades Compradoras los Servicios de Nube Privada y la forma como las Entidades Compradoras contratan estos servicios.

(vi) **Criterios de Selección:** La Entidad Compradora debe colocar la Orden de compra al Proveedor que haya ofrecido el menor precio en su cotización por el total de los servicios cotizados.

2.2 Especificaciones técnica

El servicio de Collocation⁴ provee un espacio físico que brinda las condiciones técnicas apropiadas, para la implementación de centros de datos con altos niveles de disponibilidad y confiabilidad a partir de las siguientes características:

- a. **Instalaciones Físicas:** Los cuales son espacios distribuidos de una manera adecuada para brindar una buena organización y ubicación de equipos e infraestructura tecnológica.
- b. **Suministro de Energía:** El servicio de Collocation cuenta con generadores de energía y múltiples fuentes de respaldo con diferentes niveles de redundancia, los cuales brindan un continuo flujo de energía, evitando así que la infraestructura tecnológica que en ellos se alberga, sufra inconvenientes de suspensión o ausencia de energía. Esta energía es asignada en KVA: kilo-Voltio-Amperio (es la cantidad total de potencia que consume un sistema eléctrico) para los equipos de cómputo alojados en el Collocation.
- c. **Suministro de Refrigeración:** El servicio de Collocation cuenta con sistemas de refrigeración adecuados para proteger los equipos tecnológicos de elevaciones de temperatura, manteniendo el espacio físico con una temperatura estable y adecuada para su buen funcionamiento.
- d. **Seguridad Física:** El servicio de Collocation cuenta con un alto nivel de seguridad física que incluye guardas de seguridad, vigilancias las 24 horas del día, restricciones de acceso al espacio físico donde están ubicados los equipos tecnológicos.

Lo anterior se encuentra enmarcado en las especificaciones establecidas en el Anexo 1 y los Documentos del Proceso del Acuerdo Marco de Precios - servicios de nube privada III n.º CCE-916-AMP-2019.


2.2 Actividades Específicas:

Llevar a cabo la contratación del servicio de Collocation, para la implementación de un Centro de Datos en las instalaciones físicas de un proveedor de servicios tecnológicos para el Departamento Nacional de Planeación, el cual permita mantener la alta disponibilidad, contingencia y recuperación de los servicios TIC de la Entidad.

El alcance de este servicio consiste en que un proveedor de servicios informáticos pone a disposición del interesado, el alquiler de un espacio físico adecuado, para que éste ubique ahí sus equipos, bajo unos aspectos y condiciones técnicas que se deben tener en cuenta para la implementación de un centro de datos en la modalidad de Collocation bajo lo establecido en el acuerdo marco de Nube Privada III n.º CCE-916-AMP-2019.

Las actividades y especificaciones técnicas están definidas bajo por el acuerdo marco de Nube Privada III n.º. CCE-916-AMP-2019 y las que se deben tener en cuenta para este proceso se describen a continuación.

⁴ Es la palabra informática que técnicamente corresponde al servicio de arrendamiento para ubicar equipos de cómputo en un lugar especializado con unas características que permitan su óptimo funcionamiento.

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS		FECHA		
	2022	05	26		
	AAAA	MM	DD		

Servicio	Descripción
Housing/ Collocation - Full Rack	Permite a la Entidad compradora la adquisición del servicio de alojamiento de uno, dos, o más rack (gabinetes) el cual es el espacio donde se organizan e interconectan los equipos de cómputo, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones establecidas en el Anexo 1 y los Documentos del Proceso del acuerdo marco de Nube Privada III n.° CCE- 916-AMP-2019.
Housing - Cross Conexión	Permite a la Entidad compradora realizar la adquisición de coubicación (área específica) para los equipos de conectividad en el Centro de Datos (Collocation). El espacio se utilizará para la interconexión de los equipos suministrados por el operador de conectividad contratado por la entidad, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones establecidas en el Anexo 1 y los Documentos del Proceso del acuerdo marco de Nube Privada III n.° CCE-916-AMP-2019.
Housing/Collocation - Energía Adicional KVA	Permite a la Entidad compradora, adquirir suministro de energía adicional por KVA, para los racks donde están organizados e instalados los equipos tecnológicos, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones establecidas en el Anexo 1 y los Documentos del Proceso del acuerdo marco de Nube Privada III n.° CCE-916-AMP-2019.
Traslado de Equipos	Permite a la Entidad compradora realizar el traslado de equipos al centro de datos del Proveedor (Collocation). es importante tener en cuenta que cuando se contratan servicios en modalidad Collocation, se requerirá este servicio cuando la Entidad compradora tiene los equipos en su propio centro de datos, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones establecidas en el Anexo 1 y los Documentos del Proceso del acuerdo marco de Nube Privada III n.° CCE- 916-AMP-2019.


Adicional a las actividades establecidas en el numeral 7 del Acuerdo Marco de Precios de Nube Privada III n.° CCE-916-AMP-2019, a continuación, el DNP detalla las requeridas para el desarrollo efectivo del objeto contractual.

SERVICIO
Alojamiento de infraestructura - Housing - Full Rack - Oro - Puntos de red: 4 - Capacidad de energía: 4 KVA - Capacidad en unidades: 42 U - Rack/M - Cantidad: 3
Alojamiento de infraestructura - Housing/Collocation - Energía Adicional KVA - Oro - KVA/M - Cantidad: 6
Alojamiento de infraestructura - Housing/Collocation - Energía Adicional KVA - Oro - KVA/M - Cantidad: 8
Alojamiento de infraestructura - Housing - Tercio (1/3) Rack - Oro - Puntos de red: 4 - Capacidad de energía: 2 KVA - Capacidad en unidades: 14 U - Rack/M - Cantidad: 1
Alojamiento de infraestructura - Housing/Collocation - Energía Adicional KVA - Oro - KVA/M - Cantidad: 1
Alojamiento de infraestructura - Housing/Colocation - Punto de Red Adicional - Oro - 10 Gbps - Upra/M - Cantidad: 8
Alojamiento de infraestructura - Housing/Colocation - Punto de Red Adicional - Oro - 10 Gbps - Upra/M - Cantidad: 8
Servicios Complementarios - Servicios de Preparación para Migración - Oro - Alta - Hora/M - Cantidad: 48
Servicios Complementarios - Experto en soporte para migración - Alta - Región 1 - Hora/M - Cantidad: 60
Alojamiento de infraestructura - Traslado de Equipos - Oro - Región 1 - U_Rack - Cantidad: 120
Servicios Complementarios - Puesto de Trabajo para Contingencia - Oro - Alta - Físico - U_Mes - Cantidad: 3

2.3 Obligaciones de las partes de acuerdo con lo establecido en el acuerdo marco de precios

2.3.1. Obligaciones de los Proveedores.

Serán aquellas que se encuentran estipuladas en la cláusula n.° 7 – Actividades de los proveedores durante la operación secundaria y en la n.° 11, Obligaciones de los Proveedores, establecidas en el Acuerdo Marco de Precios - servicios de nube privada III n.° CCE-916-AMP-2019.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>DNP Departamento Nacional de Planeación</p>	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS			FECHA		
				2022	05	26
	AAAA	MM	DD			

2.3.2 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Serán aquellas que se encuentran estipuladas en la cláusula n.º 6 - Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria y la n.º 12, Obligaciones de las Entidades Compradoras, establecidas en el Acuerdo Marco de Precios - servicios de nube privada III n.º CCE-916-AMP-2019.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

El artículo segundo del Decreto Ley 4170 de 2011 *“Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura”*, establece como objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública lo siguiente: *“ La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”*.

Así mismo, el artículo 3, numeral 7 ibidem señala como una de sus funciones la de *“Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.”*.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, Título I, Artículo 2 establece como modalidades de selección para la escogencia de contratistas, las siguientes:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*


El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(...)

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS		FECHA				
			2022	05	26		
			AAAA	MM	DD		

El Artículo **1° del Decreto 310 de 2021**, establece:

“Artículo 1: Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. (...)”

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente busca ofrecer a las Entidades del Estado un Acuerdo Marco de Precios que permita contratar servicios de forma fácil y ágil, permitiendo generar información sobre el costo de los mismos y evitando costos de intermediación, razón por la cual el 22 de noviembre de 2019, se suscribió con seis (06) proveedores, el Acuerdo Marco de Precios n.º CCE-916-AMP-2019, cuyo objeto consiste en: “El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación y prestación de los Servicios de Nube Privada al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Servicios de Nube Privada; y (c) las condiciones para el pago de los Servicios de Nube Privada por parte de las Entidades Compradoras.”


Así las cosas, y teniendo en cuenta la necesidad que actualmente tiene la entidad, el Departamento Nacional de Planeación, verifico y estableció que para llevar a cabo el proceso contractual para Prestar el servicio de collocation, para el Centro de Datos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), que permita mantener la alta disponibilidad, contingencia y recuperación de los servicios TIC de la Entidad, utilizará el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, Nube Privada III n.º CCE-916-AMP-2019.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL

El Departamento Nacional de Planeación cuenta con un presupuesto oficial estimado correspondiente hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$361.834.018)** incluido IVA y todos los tributos a que hubiere lugar.

Para determinar el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección que nos ocupa, el DNP realizó la cotización mediante el simulador de precios que se encuentra para tal fin en el portal de Colombia Compra Eficiente y se encuentra ubicado en: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/nube-privada-iii>

No	Código del servicio	Producto	Cantidad	Valor Servicio + Gravámenes
1	S1-IT-NP-AI-4-9	Alojamiento de infraestructura - Housing - Full Rack - Oro - Puntos de red: 4 - Capacidad de energía: 4 KVA - Capacidad en unidades: 42 U - Rack/M - Cantidad: 3	3	\$ 89.664.000,00
2	S1-IT-NP-AI-2-2	Alojamiento de infraestructura - Housing/Collocation - Energía Adicional KVA - Oro - KVA/M - Cantidad: 6	6	\$ 16.560.000,00
3	S1-IT-NP-AI-2-2	Alojamiento de infraestructura - Housing/Collocation - Energía Adicional KVA - Oro - KVA/M - Cantidad: 8	8	\$ 22.080.000,00
4	S1-IT-NP-AI-6-6	Alojamiento de infraestructura - Housing - Tercio (1/3) Rack - Oro - Puntos de red: 4 - Capacidad de energía: 2 KVA - Capacidad en unidades: 14 U - Rack/M - Cantidad: 1	1	\$ 13.840.000,00
5	S1-IT-NP-AI-2-2	Alojamiento de infraestructura - Housing/Collocation - Energía Adicional KVA - Oro - KVA/M - Cantidad: 1	1	\$ 2.760.000,00

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	FECHA		
		2022	05	26
		AAAA	MM	DD

6	S1-IT-NP-AI-3-3	Alojamiento de infraestructura - Housing/Colocation - Punto de Red Adicional - Oro - 10 Gbps - Upra/M - Cantidad: 8	8	\$ 19.200.000,00
7	S1-IT-NP-AI-3-3	Alojamiento de infraestructura - Housing/Colocation - Punto de Red Adicional - Oro - 10 Gbps - Upra/M - Cantidad: 8	8	\$ 19.200.000,00
8	S1-IT-NP-SC-3-1	Servicios Complementarios - Servicios de Preparación para Migración - Oro - Alta - Hora/M - Cantidad: 48	48	\$ 6.072.000,00
9	S1-IT-NP-SC-4-1	Servicios Complementarios - Experto en soporte para migración - Alta - Región 1 - Hora/M - Cantidad: 60	60	\$ 7.590.000,00
10	S1-IT-NP-AI-1-2	Alojamiento de infraestructura - Traslado de Equipos - Oro - Región 1 - U_Rack - Cantidad: 120	120	\$ 30.000.000,00
11	S1-IT-NP-SC-1-1	Servicios Complementarios - Puesto de Trabajo para Contingencia - Oro - Alta - Físico - U_Mes - Cantidad: 3	3	\$ 16.800.000,00
12		INSTALACION	1	\$ 60.296.200,00
SUBTOTAL				\$ 243.766.000,00
IVA				\$ 57.771.818,00
TOTAL				\$ 361.834.018,00

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios “Nube Privada III” No. CCE-916-AMP-2019, el Departamento Nacional de Planeación seleccionará aquella cotización del Proveedor que haya ofrecido el menor precio para los servicios cotizados.


En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

Nota: El DNP deberá verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo para el o los Segmentos seleccionados no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello verificará antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

En este caso, no aplica la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual, por ser un aspecto analizado previamente por Colombia Compra Eficiente en el proceso de Licitación

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS		FECHA		
			2022	05	26
			AAAA	MM	DD

Pública No. CCENEG-017-1-2019, que tuvo como objeto la contratación del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de servicios de nube privada.

7. GARANTÍAS.

De acuerdo con la cláusula 17, numeral 1.2. “**Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras**” del precitado Acuerdo Marco de Precios, los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos de la siguiente manera:

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad de los Bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.


8. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL PROYECTO QUE SE DESARROLLA A TRAVÉS DEL MISMO (RELACIÓN CON EL FOCO ESTRATÉGICO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA DEPENDENCIA).

La presente contratación está encaminada a dar cumplimiento al objetivo general del proyecto de inversión “Servicio de Tecnología de Información y comunicaciones TIC con Disponibilidad y Cobertura Nacional”, el cual es “Mitigar el riesgo de afectación de la disponibilidad y cobertura de los servicios de TIC” y en particular con el objetivo específico “Proporcionar una infraestructura tecnológica estable, escalable y flexible” con el cual se garantiza una Infraestructura tecnológica operativa, que satisfaga la dinámica de solicitudes de servicios de TIC de la Entidad.

9. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

El contrato por celebrar se pagará con cargo a recursos del Presupuesto General de la Nación a través del rubro presupuestal así:

RUBRO	VALOR
C-0399-1000-0005-399001 SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES TIC CON DISPONIBILIDAD Y COBERTURA NACIONAL	\$361,834,018
TOTAL	\$361,834,018

 <p>El futuro es de todos</p> <p>DNP Departamento Nacional de Planeación</p>	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS			FECHA		
				2022	05	26

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En este caso no aplican por ser un servicio que cuenta con Acuerdo Marco de Precios vigente.

11. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

11.1 Identificación del Contrato

La entidad celebrará una orden de compra amparada por el Acuerdo Marco de Precios n.º CCE-916-AMP-2019.

11.2 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la orden de compra será de cuatro (4) meses y quince (15) días, contados a partir del 29 de julio de 2022, hasta el 14 de diciembre de 2022, previo a la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

11.4 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la **Cláusula 10** del Acuerdo Marco de Precios - servicios de Nube Privada III n.º CCE-916-AMP-2019, el cual señala que:

“(…)

El Proveedor debe facturar mensualmente e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización, contado desde la suscripción del acta de inicio, para tal efecto debe presentar las facturas en la dirección indicada por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.


De conformidad con la Ley 1231 de 2008 las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las facturas dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

(…)

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.

(…)”

El **DNP** pagará el valor establecido dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa disponibilidad de PAC y del cumplimiento de los siguientes requisitos:

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS			FECHA		
	2022	05	26	AAAA	MM	DD

- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación de Cumplimiento del pago de seguridad social, aportes parafiscales y ARL, expedida por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

11.5 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo del **Profesional Especializado grado 13 del Grupo de Gestión de Plataforma, de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información** o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación o quien haga sus veces, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna 2984 del 29 de diciembre de 2021, por medio de la cual se modificó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor deberá estar registrado el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma.

11.6 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C., El domicilio contractual igualmente será la ciudad de Bogotá D.C.



ROBERTO DIAZGRANADOS DÍAZ

Jefe de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información

Preparó: Orlando Moreno Real, Profesional Especializado Oficina de Tecnología y Sistemas de Información.
Revisó: Efigenia Estrada Díaz, Abogada contratista Oficina de Tecnología y Sistemas de Información.